

CG/2023/OCT/104 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE REDISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO E INSCRIPCIÓN ANTE ESTE CONSEJO, A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, DERIVADO DE LA REFORMA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 29 DE JULIO DE 2023.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones. Así también, en la misma fecha y medio de difusión oficial, fue publicada la **Ley General de Partidos Políticos (LGPP)**.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reformaron artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (CPESLP)**, en materia político-electoral.
- IV. El 30 de junio de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis**

Potosí (LEE), la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 680 de fecha 29 de mayo de 2020.

- V. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por el que se expedía la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, sin embargo, el 22 de octubre del mismo año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró su invalidez, dictando la reviviscencia de la Ley Electoral promulgada el 30 de junio de 2014.
- VI. Derivado del cómputo de las elecciones de Gubernatura y Diputaciones, el partido político de la Revolución Democrática obtuvo los siguientes porcentajes de votación válida emitida:

Partido Político	Porcentaje Votación Válida Emitida Gubernatura	Porcentaje Votación Válida Emitida Diputaciones
Partido de la Revolución Democrática	2.30%	2.92%

En cumplimiento a lo señalado por las disposiciones legales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en fecha 28 de junio de 2021, emitió acuerdo con respecto a la suspensión de financiamiento al partido político de la Revolución Democrática hasta el inicio del próximo proceso electoral, por encontrarse en el supuesto establecido en el numeral 204 en relación con la fracción IV del artículo 201 de la Ley Electoral del Estado.

- VII. El 10 de enero de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que asciende a \$96.22 (Noventa y seis pesos 22/100 m.n.), calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Este valor entró en vigor el 1 de febrero de 2022.

- VIII.** El 29 de agosto de 2022, el Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta al oficio CEEPC/SE/1138/2022, relativo a la solicitud del número total de ciudadanía inscrita en el padrón electoral con corte al mes de julio de 2022, siendo la cantidad de **2,118,653 de personas inscritas en el Padrón Electoral de la Entidad.**
- IX.** El 28 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0392 por el que se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, y se abroga la Ley Electoral del Estado publicada mediante el Decreto Legislativo número 0613, el treinta de junio de dos mil catorce.
- X.** El 13 de octubre de 2022, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos registrados e inscritos ante el Consejo durante el ejercicio fiscal 2023.
- XI.** El 26 de diciembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el Decreto número 0565, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que en su artículo 7 señala la cantidad de \$139,517,140.00 como el monto correspondiente a las prerrogativas de Ley que le corresponden a los partidos políticos.
- XII.** Mediante acuerdo CG/2023/ENE/01, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la distribución y calendarización del financiamiento público para las prerrogativas de los partidos políticos con registro e inscripción vigente ante este organismo electoral, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, arrojando los siguientes montos:

Distribución de Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes 2023

Partido Político	Votación 2021	% votación 2021	30% igualitario	70% votación	2% 158, Fracc I	Financiamiento anual 2023
PAN	179,861	17.5978%	\$4,952,445.93	\$16,268,390.09	\$0.00	\$21,220,836.02
PRI	135,897	13.2963%	\$4,952,445.93	\$12,291,855.42	\$0.00	\$17,244,301.35
PT	61,948	6.0611%	\$4,952,445.93	\$5,603,183.73	\$0.00	\$10,555,629.66
PVEM	280,338	27.4286%	\$4,952,445.93	\$25,356,513.87	\$0.00	\$30,308,959.80
PCP	53,624	5.2466%	\$4,952,445.93	\$4,850,279.66	\$0.00	\$9,802,725.59
PMC	61,674	6.0342%	\$4,952,445.93	\$5,578,400.49	\$0.00	\$10,530,846.42
MORENA	196,821	19.2572%	\$4,952,445.93	\$17,802,418.57	\$0.00	\$22,754,864.50
PNASLP	51,903	5.0782%	\$4,952,445.93	\$4,694,615.57	\$0.00	\$9,647,061.50
PRD	N/A	N/A	\$0.00	\$0.00	\$441,689.72	\$441,689.72
Total	1,022,066	100 %	\$39,619,567.46	\$92,445,657.40	\$441,689.72	\$132,506,914.58

Distribución de Financiamiento Público para Actividades Específicas 2023

Partido Político	Votación 2021	% votación 2021	30% igualitario	70% votación	Financiamiento Anual Actividades Específicas
PAN	179,861	17.5978%	\$ 146,309.72	\$489,683.98	\$635,993.70
PRI	135,897	13.2963%	\$ 146,309.72	\$369,988.96	\$516,298.68
PT	61,948	6.0611%	\$ 146,309.72	\$168,657.70	\$314,967.42
PVEM	280,338	27.4286%	\$ 146,309.72	\$763,239.55	\$909,549.27
PCP	53,624	5.2466%	\$ 146,309.72	\$145,995.04	\$292,304.76
PMC	61,674	6.0342%	\$ 146,309.72	\$167,911.72	\$314,221.44
MORENA	196,821	19.2572%	\$ 146,309.72	\$535,858.75	\$682,168.47
PNASLP	51,903	5.0782%	\$ 146,309.72	\$141,309.50	\$287,619.22
PRD	N/A	N/A	\$ 22,084.48	\$0.00	\$22,084.48
Total	1,022,066	100 %	\$1,192,562.24	\$2,782,645.20	\$3,975,207.44

- XIII.** El 28 de abril de 2023, el Consejo General del CEEPAC aprobó el acuerdo identificado como CG/2023/ABR/28, en el que se determinó declarar procedente la solicitud de registro presentada por la Asociación Civil Movimiento Laborista A. C., para constituirse como partido político local bajo la denominación **Movimiento Laborista San Luis Potosí**, al haber colmado los requisitos de procedencia señalados en las disposiciones normativas aplicables.
- XIV.** El 29 de junio de 2023, el Consejo General del CEEPAC aprobó el acuerdo en el que se determinó declarar procedente la solicitud de registro presentada por la Asociación Civil Alcaldía Nocturna A. C., para constituirse como partido político local bajo la denominación **Redes Revolución Democrática Social**, en cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el expediente TESLP/JDC/07/2023 y su acumulado TESLP/JDC/08/2023.
- XV.** El 29 de junio de 2023, el Consejo General del CEEPAC aprobó el acuerdo en el que se redistribuyó el financiamiento público, así como las prerrogativas postal y telegráfica que se asignó a los partidos políticos con registro e inscripción ante el consejo, a partir del mes de julio de dos mil veintitrés, derivado de la procedencia del registro como partidos políticos locales a **Movimiento Laborista San Luis Potosí y Redes Revolución Democrática Social**.

- XVI.** El 29 de julio de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 0797 por medio del cual se reformaron los artículos 6° en su fracción XLII, 51, 157 en su primer párrafo, 255 en su primer párrafo, 257 en su primer párrafo y 321 de la LEE.
- XVII.** El 30 de agosto de 2023, el Consejo General del CEEPAC, declaró procedente el cambio de denominación, colores y emblema del Partido Redes Revolución Democrática Social a Encuentro Solidario San Luis Potosí, en ejercicio de su libertad de autoorganización.
- XVIII.** El 30 de agosto de 2023, el Consejo General del CEEPAC, aprobó el acuerdo relativo al ajuste en la entrega del financiamiento adicional a los partidos políticos locales en proceso electoral, derivado de la reforma a la ley electoral del estado publicada en el periódico oficial del estado en fecha 29 de julio de 2023.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la CPEUM establece que en las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral se deberá garantizar que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

SEGUNDO. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la CPEUM, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. Por su parte, el párrafo primero, del Apartado C de la Base citada, numerales 1, 10 y 11, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, y que ejercerán funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

TERCERO. Que el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

CUARTO. Que los artículos 31 de la CPESLP y 35 de la LEE, establecen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la Ley respectiva.

QUINTO. Que el artículo 37 de la CPESLP, señala que, con las prerrogativas y derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos con registro nacional o estatal tienen derecho a participar en los procesos electorales que se lleven a cabo en el estado, siempre y cuando observen lo dispuesto por las leyes federales y locales en la materia. Para conservar el registro e inscripción que da acceso a las prerrogativas económica en el estado, los partidos políticos deberán obtener por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones locales, ya sea para la elección del Poder Ejecutivo, o Poder Legislativo, en el último proceso electoral.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 49, fracción I, inciso a) de la LEE dispone que, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la propia Ley.

SÉPTIMO. Que el artículo 49, fracción III, inciso d) de la LEE, señala que el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de hacer las asignaciones de financiamiento público a los partidos políticos, en términos de los artículos 152 y 156 de la Ley en cita, de conformidad con las reglas previstas.

OCTAVO. Que el artículo 152 de la LEE, señala que son prerrogativas de los partidos políticos: **I.** Tener acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; **II.** Participar, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos y esta Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades; **III.** Gozar del régimen fiscal que se establece en la Ley General de Partidos Políticos y en las leyes de la materia, y **IV.** Usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

NOVENO. Que el artículo 204 de la LEE con vigencia hasta el 28 de septiembre de 2022, señala que en caso de que un partido político con registro nacional no haya alcanzado al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior, le será suspendida la asignación de financiamiento público hasta el inicio del próximo proceso electoral.

DÉCIMO. Que el artículo 158 de la LEE, establece que los partidos políticos que en el Estado hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos con registro o inscripción para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere el artículo anterior, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por fracción II del artículo 156, y

II. Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

Las cantidades a que se refiere la fracción I del artículo 156 serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

DÉCIMO PRIMERO. Por otra parte, es importante señalar que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana hoy Consejo General en obediencia a lo establecido en el artículo 204 de la LEE, el 28 de junio del año 2021, mediante acuerdo número 449/06/2021 suspendió la entrega de financiamiento público al Partido de la Revolución Democrática conforme al siguiente acuerdo:

SEGUNDO. Con fundamento en los antecedentes y consideraciones previstas en el presente acuerdo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo para que suspenda la ministración concerniente a la prerrogativa de financiamiento público estatal al Partido de la Revolución Democrática, a partir del mes de julio del año en curso, en virtud de encontrarse en el supuesto previsto por el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado, toda vez que dicho precepto determina que los partidos políticos con registro nacional que no obtengan, en la elección ordinaria inmediata anterior, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida, en por lo menos alguna de las elecciones de gubernatura o diputaciones, **le será suspendida la asignación de financiamiento público hasta el inicio del próximo proceso electoral.**

Asimismo, el numeral 255 de la LEE señalaba que, el Consejo General dará inicio al proceso electoral, mediante una sesión pública de instalación convocada por la o el Presidente del mismo, el *treinta de octubre* del año anterior al de la elección.

En ese sentido, el Consejo General de este Organismo Electoral en el acuerdo de distribución de financiamiento identificado como CG/2023/ENE/01, determinó otorgar al Partido de la Revolución Democrática financiamiento público para actividades ordinarias y específicas únicamente en lo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año curso: por lo que de conformidad con el artículo 158 de la Ley Electoral del Estado, para el cálculo del financiamiento para actividades ordinarias permanentes se realizó el cálculo al 2% del financiamiento total determinado para ese rubro dividido entre los meses a los que tiene derecho recibir la prerrogativa y, en el caso del financiamiento por actividades específicas solo se le consideró en lo relativo a la parte igualitaria, de la misma manera solo en lo correspondiente a los meses en que tiene derecho a recibirla.

Por lo anterior, en lo que respecta al financiamiento público otorgado al Partido de la Revolución Democrática, mediante acuerdo CG/2023/ENE/01, el Consejo General de este Organismo Electoral distribuyó el financiamiento público y aprobó la calendarización de la entrega del financiamiento público a los partidos políticos con inscripción y registro

ante este Organismo Electoral, en donde se asignó por concepto de financiamiento para actividades ordinarias y actividades específicas las siguientes cantidades:

Distribución Financiamiento Público Enero 2023		
Partido de la Revolución Democrática	Noviembre	Diciembre
Actividades Ordinarias	\$220,844.89	\$220,844.89
Actividades Específicas	\$11,042.24	\$11,042.24



Posteriormente el 29 de junio de 2023, el Consejo General del CEEPAC aprobó el acuerdo en el que se redistribuyó el financiamiento público, a partir del mes de julio de dos mil veintitrés, derivado de la procedencia del registro como partidos políticos locales a Movimiento Laborista San Luis Potosí y Redes Revolución Democrática Social hoy Encuentro Solidario San Luis Potosí, asignando las siguientes cantidades al Partido de la Revolución Democrática:

Redistribución Financiamiento Público Junio 2023		
Partido de la Revolución Democrática	Noviembre	Diciembre
Actividades Ordinarias	\$220,844.89	\$220,844.89
Actividades Específicas	\$9,795.53	\$9,795.53

Es el caso que el 29 de julio de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 0797 por medio del cual se reformaron los artículos 6° en su fracción XLII, 51, 157 en su primer párrafo, 255 en su primer párrafo, 257 en su primer párrafo y 321 de la LEE, en estos artículos se modifica el inicio del proceso electoral del 30 treinta de octubre del año anterior al de la elección al 2 dos de enero del año de la elección, por lo anterior, se considera que al Partido de la Revolución Democrática no se le debe asignar financiamiento público sino hasta el inicio del proceso electoral, esto es hasta el mes de enero de 2024, por así disponerlo el acuerdo 449/06/2021, en donde le fue suspendida su entrega.

Por lo anterior, se estima necesario realizar una redistribución del financiamiento público que le fuera asignado al Partido de la Revolución Democrática, por lo que hace al gasto para actividades ordinarias permanentes, así como el relativo a las actividades específicas, en relación con las reglas de distribución contenidas en la Ley, así los montos que deberán redistribuirse son los correspondientes a los meses de noviembre y diciembre tanto de actividades ordinarias como específicas a los que el Partido de la Revolución Democrática tenía derecho a percibir antes de la modificación al inicio del Proceso Electoral, siendo los montos siguientes:

Montos a Redistribuir PRD			
PRD	Noviembre	Diciembre	Total
Actividades Ordinarias	\$220,844.89	\$220,844.89	\$441,689.78
Actividades Específicas	\$9,795.53	\$9,795.53	19,591.06

Por lo que hace a las Actividades Ordinarias, es importante resaltar que para el caso de los dos partidos políticos de reciente registro siendo el caso de Movimiento Laborista San Luis Potosí y Encuentro Solidario San Luis Potosí, estos no participan dentro del ejercicio de redistribución, lo anterior, en razón de que el numeral 158, fracción I de la LEE, señala que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, se les otorgará el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos con registro o inscripción para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, siendo que con fecha 29 de junio de 2023, se realizó el ejercicio de distribución en el que se les asignó a dichos institutos políticos el 2% del financiamiento total de los partidos políticos para actividades ordinarias, por lo que de participar en el presente ejercicio las cantidades que en su caso pudieran asignarse traerían como consecuencia que los partidos políticos sobrepasen el 2% del financiamiento público total al que tiene derecho a recibir.

El monto total de financiamiento público que le correspondía recibir al Partido de la Revolución Democrática tanto de Actividades Ordinarias como Específicas se repartirá conforme a las reglas establecidas en la Ley, una vez determinados los montos que les corresponden a los partidos políticos, estos se sumarán a las cantidades que ya fueron determinados en la redistribución de financiamiento anterior.

En ese sentido, La fracción I, inciso b), del numeral 152 de la Ley Electoral del Estado, determina lo siguiente:

a) *El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en los términos siguientes:*

1. *El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria, y*

Parte igualitaria= (monto por redistribuir)*(30%)	(\$441,689.78) * (0.30) = \$132,506.93 (Ciento treinta y dos mil quinientos seis pesos 93/100 m.n.)
---	---

Redistribución entre los partidos políticos con derecho a recibir financiamiento público por actividades ordinarias parte igualitaria:

Partido Político	30% igualitario
Partido Acción Nacional	\$16,563.37
Partido Revolucionario Institucional	\$16,563.37
Partido del Trabajo	\$16,563.37
Partido Verde Ecologista de México	\$16,563.37
Conciencia Popular	\$16,563.37

Partido Movimiento Ciudadano	\$16,563.37
Morena	\$16,563.37
Partido Nueva Alianza San Luis Potosí	\$16,563.37
TOTAL	\$132,506.96

2. El setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Parte proporcional= (monto a repartir)*(70%)	(\$441,689.78) * (0.70) = 309,182.85 (Trescientos nueve mil ciento ochenta y dos pesos 85/100 MN)
---	---

A continuación, se presenta la distribución del 70% del financiamiento público que le correspondía al Partido de la Revolución Democrática por porcentaje de votación y que será distribuido entre los partidos políticos con derecho a recibirlo:

Partido Político	Votación 2021	% votación 2021	70% proporcional
Partido Acción Nacional	179,861	17.5978%	\$54,409.34
Partido Revolucionario Institucional	135,897	13.2963%	\$41,109.89
Partido del Trabajo	61,948	6.0611%	\$18,739.75
Partido Verde Ecologista de México	280,338	27.4286%	\$84,804.41
Partido Conciencia Popular	53,624	5.2466%	\$16,221.67
Partido Movimiento Ciudadano	61,674	6.0342%	\$18,656.86
Partido Político Morena	196,821	19.2572%	\$59,539.87
Partido Nueva Alianza San Luis Potosí	51,903	5.0782%	\$15,701.06
Total	1,022,066	100%	\$309,182.85

Por lo que, una vez realizado el ejercicio, a continuación, se presentan las cantidades asignadas a cada uno de los partidos políticos correspondientes al financiamiento por actividades ordinarias permanentes:



Partido Político	30% igualitario	70% proporcional votación
Partido Acción Nacional	\$16,563.37	\$54,409.34
Partido Revolucionario Institucional	\$16,563.37	\$41,109.89
Partido del Trabajo	\$16,563.37	\$18,739.75
Partido Verde Ecologista de México	\$16,563.37	\$84,804.41
Partido Conciencia Popular	\$16,563.37	\$16,221.67
Partido Movimiento Ciudadano	\$16,563.37	\$18,656.86
Partido Político Morena	\$16,563.37	\$59,539.87
Partido Nueva Alianza San Luis Potosí	\$16,563.37	\$15,701.06
Total	\$132,506.96	\$309,182.85

Una vez realizado el cálculo de la distribución del financiamiento para actividades ordinarias que dejará de ejercer el Partido de la Revolución Democrática, lo que corresponde es sumar las cantidades establecidas a las determinadas en la última redistribución a fin de establecer los montos que recibirán los partidos políticos de manera mensual, ejercicio que se describe a continuación:

Partido Político	Financiamiento Asignado Nov y Dic	Financiamiento redistribuido cambio de fecha	Total a recibir Nov - Dic
Partido Acción Nacional	\$3,394,860.62	\$70,972.71	\$3,465,833.33
Partido Revolucionario Institucional	\$2,758,703.74	\$57,673.26	\$2,816,377.00
Partido del Trabajo	\$1,688,665.40	\$35,303.12	\$1,723,968.52
Partido Verde Ecologista de México	\$4,848,757.78	\$101,367.78	\$4,950,125.56
Partido Conciencia Popular	\$1,568,217.54	\$32,785.04	\$1,601,002.58

Partido Movimiento Ciudadano	\$1,684,700.62	\$35,220.23	\$1,719,920.85
Partido Político Morena	\$3,640,270.96	\$76,103.24	\$3,716,374.20
Partido Nueva Alianza San Luis Potosí	\$1,543,314.74	\$32,264.43	\$1,575,579.17
Partido de la Revolución Democrática	-\$441,689.78	N/A	\$0.00
Movimiento Laborista	\$441,689.78	N/A	\$441,689.78
Encuentro Solidario San Luis Potosí	\$441,689.78	N/A	\$441,689.78
Total	22,010,870.93	\$441,689.81	\$22,452,560.74

Ahora bien, el artículo 156 fracción I, inciso c) señala que, las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe, en ese sentido el total a recibir en la tabla que antecede deberá dividirse entre 2 dos que son los meses para que el ejercicio fiscal culmine, es decir los meses de noviembre y diciembre.

Por otra parte, en lo que respecta al Financiamiento Público por Actividades Específicas, es importante resaltar que para el caso de los dos partidos políticos de reciente registro siendo el caso de Movimiento Laborista San Luis Potosí y Encuentro Solidario San Luis Potosí, estos solo participan en lo que corresponde a la parte igualitaria, tal como lo refiere el numeral 158 fracción II de la LEE, en ese sentido a continuación se redistribuye el financiamiento para Actividades Ordinarias que el Partido de la Revolución Democrática dejará de ejercer, derivado del cambio de fecha en el inicio del Proceso Electoral:

En ese sentido, los numerales 156, fracción III y 158, fracción II de la Ley Electoral del Estado, con respecto al financiamiento a otorgar a los partidos políticos para actividades específicas como entidades de interés público señalan:

ARTÍCULO 156. *Los partidos políticos inscritos y registrados ante el Consejo tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las*

disposiciones contenidas en la Ley General de Partidos Políticos y esta Ley, de acuerdo a lo siguiente:

...

III) Por actividades específicas como entidades de interés público:

a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos con registro o inscripción, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la fracción antes citada.

Ahora bien, tenemos que la cantidad que no ejercerá el Partido de la Revolución Democrática y que debe redistribuirse, es por un monto de **\$19,591.06** (Diecinueve mil quinientos noventa y un pesos 06/100 m.n.), que corresponde a la suma del financiamiento que por actividades específicas le correspondía ejercer al Partido de la Revolución Democrática en los meses de noviembre y diciembre de 2023, por lo que la distribución se realiza de la siguiente manera:

Parte igualitaria= (monto por redistribuir)*(30%)	(\$19,591.06) * (0.30) = \$5,877.32 (Cinco mil ochocientos setenta y siete pesos 32/100 m.n.)
--	---

Redistribución entre los partidos políticos con derecho a recibir financiamiento público por actividades específicas parte igualitaria:

Partido Político	30% igualitario
Partido Acción Nacional	\$587.73

Partido Revolucionario Institucional	\$587.73
Partido del Trabajo	\$587.73
Partido Verde Ecologista de México	\$587.73
Conciencia Popular	\$587.73
Partido Movimiento Ciudadano	\$587.73
Morena	\$587.73
Partido Nueva Alianza San Luis Potosí	\$587.73
Movimiento Laborista San Luis Potosí	\$587.73
Encuentro Solidario San Luis Potosí	\$587.73
TOTAL	\$5,877.30

El cálculo del porcentaje que deberá redistribuirse entre los partidos políticos, derivado del financiamiento que no ejercerá el Partido de la Revolución Democrática por concepto de Actividades Específicas es el siguiente:

Parte proporcional= (monto a repartir)*(70%)	(\$19,591.06) * (0.70) = \$13,713.74 (Trece mil setecientos trece pesos 74/100 MN)
---	--

A continuación, se presenta la distribución del 70% del financiamiento público que le correspondía ejercer por concepto de Actividades Específicas al Partido de la Revolución Democrática por porcentaje de votación y que será distribuido entre los partidos políticos con derecho a recibirlo:

Partido Político	Votación 2021	% votación 2021	70% proporcional
Partido Acción Nacional	179,861	17.5978%	\$2,413.32
Partido Revolucionario Institucional	135,897	13.2963%	\$1,823.42
Partido del Trabajo	61,948	6.0611%	\$831.20
Partido Verde Ecologista de México	280,338	27.4286%	\$3,761.48
Partido Conciencia Popular	53,624	5.2466%	\$719.51
Partido Movimiento Ciudadano	61,674	6.0342%	\$827.52
Partido Político Morena	196,821	19.2572%	\$2,640.88
Partido Nueva Alianza San Luis Potosí	51,903	5.0782%	\$696.42
Total	1,022,066	100%	\$13,713.75

Por lo que, una vez realizado el ejercicio, a continuación, se presentan las cantidades asignadas a cada uno de los partidos políticos correspondientes al financiamiento por actividades específicas:

Partido Político	30% igualitario	70% Proporcional al Porcentaje de Votación	Total de Financiamiento para Actividades Específicas
Partido Acción Nacional	\$587.73	\$2,413.32	\$3,001.05
Partido Revolucionario Institucional	\$587.73	\$1,823.42	\$2,411.15
Partido del Trabajo	\$587.73	\$831.20	\$1,418.93
Partido Verde Ecologista de México	\$587.73	\$3,761.48	\$4,349.21
Conciencia Popular	\$587.73	\$719.51	\$1,307.24
Partido Movimiento Ciudadano	\$587.73	\$827.52	\$1,415.25
Morena	\$587.73	\$2,640.88	\$3,228.61
Partido Nueva Alianza San Luis Potosí	\$587.73	\$696.42	\$1,284.15
Movimiento Laborista San Luis Potosí	\$587.73	0.00	\$587.73
Encuentro Solidario San Luis Potosí	\$587.73	0.00	\$587.73
TOTAL	\$5,877.30	\$13,713.75	19,591.05

Una vez realizado el cálculo de la distribución del financiamiento para **actividades específicas** que dejará de ejercer el Partido de la Revolución Democrática, lo que corresponde es sumar las cantidades establecidas a las determinadas en la última redistribución a fin de establecer los montos que recibirán los partidos políticos de manera mensual, ejercicio que se describe a continuación:

Partido Político	Financiamiento Asignado Nov y Dic	Financiamiento redistribuido cambio de fecha	Total a recibir Act Esp
Partido Acción Nacional	\$101,205.06	\$3,001.05	\$104,206.11
Partido Revolucionario Institucional	\$81,255.90	\$2,411.15	\$83,667.05
Partido del Trabajo	\$47,700.68	\$1,418.93	\$49,119.61
Partido Verde Ecologista de México	\$146,797.66	\$4,349.21	\$151,146.87
Partido Conciencia Popular	\$43,923.58	\$1,307.24	\$45,230.82
Partido Movimiento Ciudadano	\$47,576.36	\$1,415.25	\$48,991.61
Partido Político Morena	\$108,900.86	\$3,228.61	\$112,129.47
Partido Nueva Alianza San Luis Potosí	\$43,142.66	\$1,284.15	\$44,426.81
Movimiento Laborista	\$19,591.06	\$587.73	\$20,178.79
Encuentro Solidario San Luis Potosí	\$19,591.06	\$587.73	\$20,178.79
Total	\$659,684.89	19,591.05	\$679,275.94

Ahora bien, el artículo 156 fracción III, inciso c) señala que, las cantidades que en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe, en ese sentido el total a recibir en la tabla que antecede deberá dividirse entre 2 dos que son los meses para que el ejercicio fiscal culmine, es decir los meses de noviembre y diciembre.

En lo que refiere a las franquicias postales y telegráficas no se considera que deba existir algún ajuste en cuanto a su ministración, en virtud de que el señalado derecho no se trata de financiamiento sino una prerrogativa de los partidos políticos, que se ejerce a petición de parte y se entrega en especie, es por lo anterior que al Partido de la Revolución Democrática le fue reconocido dicho derecho a partir del mes de enero del presente año.

Igualmente, en lo que respecta al financiamiento adicional a los partidos políticos locales por inicio de proceso electoral, las cantidades no se ven afectadas, en razón de que el financiamiento que dejará de ejercer el Partido de la Revolución Democrática por el cambio de fecha de inicio de Proceso Electoral, de ninguna manera afectan los cálculos anteriormente realizados.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos legales aquí descritos se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE REDISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO E INSCRIPCIÓN ANTE ESTE CONSEJO, A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DERIVADO DE LA REFORMA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 29 DE JULIO DE 2023.

PRIMERO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba la redistribución del financiamiento público a partir del mes de noviembre del presente ejercicio fiscal 2023, a que tienen derecho cada uno de los Partidos Políticos con registro e inscripción ante este Organismo Electoral, de acuerdo con los artículos 49, fracción III, inciso d), 148, 152, 154, 156 y 158 de la Ley Electoral del Estado, conforme a lo siguiente:

1. Redistribución de Financiamiento Público para el sostenimiento de las **ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES** de los Partidos Políticos para el periodo julio – diciembre del ejercicio fiscal 2023:

Partido Político	Financiamiento Asignado Nov y Dic	Financiamiento redistribuido cambio de fecha	Total a recibir Nov - Dic
Partido Acción Nacional	\$3,394,860.62	\$70,972.71	\$3,465,833.33
Partido Revolucionario Institucional	\$2,758,703.74	\$57,673.26	\$2,816,377.00
Partido del Trabajo	\$1,688,665.40	\$35,303.12	\$1,723,968.52
Partido Verde Ecologista de México	\$4,848,757.78	\$101,367.78	\$4,950,125.56
Partido Conciencia Popular	\$1,568,217.54	\$32,785.04	\$1,601,002.58
Partido Movimiento Ciudadano	\$1,684,700.62	\$35,220.23	\$1,719,920.85
Partido Político Morena	\$3,640,270.96	\$76,103.24	\$3,716,374.20
Partido Nueva Alianza San Luis Potosí	\$1,543,314.74	\$32,264.43	\$1,575,579.17
Movimiento Laborista	\$441,689.78	N/A	\$441,689.78
Encuentro Solidario San Luis Potosí	\$441,689.78	N/A	\$441,689.78
Total	22,010,870.93	\$441,689.81	\$22,452,560.74

2. Redistribución de Financiamiento Público asignado para **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** de los partidos políticos para el periodo noviembre – diciembre del ejercicio fiscal 2023:

Partido Político	Financiamiento Asignado Nov y Dic	Financiamiento redistribuido cambio de fecha	Total a recibir Act Esp
Partido Acción Nacional	\$101,205.06	\$3,001.05	\$104,206.11
Partido Revolucionario Institucional	\$81,255.90	\$2,411.15	\$83,667.05
Partido del Trabajo	\$47,700.68	\$1,418.93	\$49,119.61
Partido Verde Ecologista de México	\$146,797.66	\$4,349.21	\$151,146.87
Partido Conciencia Popular	\$43,923.58	\$1,307.24	\$45,230.82
Partido Movimiento Ciudadano	\$47,576.36	\$1,415.25	\$48,991.61
Partido Político Morena	\$108,900.86	\$3,228.61	\$112,129.47
Partido Nueva Alianza San Luis Potosí	\$43,142.66	\$1,284.15	\$44,426.81
Movimiento Laborista	\$19,591.06	\$587.73	\$20,178.79
Encuentro Solidario San Luis Potosí	\$19,591.06	\$587.73	\$20,178.79
Total	\$659,684.89	19,591.05	\$679,275.94

SEGUNDO. Se aprueba la calendarización de la distribución de financiamiento público de los partidos políticos correspondiente al periodo noviembre - diciembre del ejercicio fiscal 2023, conforme a los anexos 1 y 2 del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a las y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; a las personas integrantes del Consejo General que no hayan estado presentes al momento de su aprobación y al Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral para su conocimiento, cumplimiento y seguimiento.

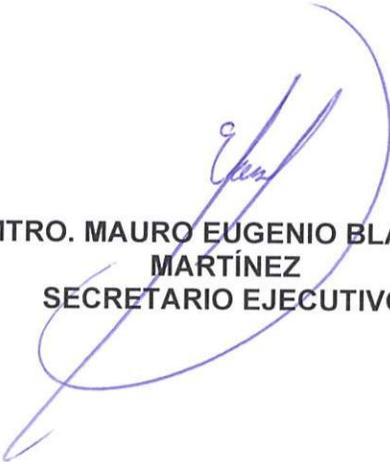
QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

SEXTO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" y la página oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana www.ceepacslp.org.mx.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha doce de octubre del año dos mil veintitrés.



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO
MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

A N E X O 1
**CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN DE GASTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS
 PERMANENTES PERIODO NOVIEMBRE- DICIEMBRE EJERCICIO 2023**


Partido Político	Noviembre	Diciembre	Total
Partido Acción Nacional	\$1,732,916.67	\$1,732,916.67	\$3,465,833.33
Partido Revolucionario Institucional	\$1,408,188.50	\$1,408,188.50	\$2,816,377.00
Partido del Trabajo	\$861,984.26	\$861,984.26	\$1,723,968.52
Partido Verde Ecologista de México	\$2,475,062.78	\$2,475,062.78	\$4,950,125.56
Partido Conciencia Popular	\$800,501.29	\$800,501.29	\$1,601,002.58
Partido Movimiento Ciudadano	\$859,960.43	\$859,960.43	\$1,719,920.85
Partido Político Morena	\$1,858,187.10	\$1,858,187.10	\$3,716,374.20
Partido Nueva Alianza San Luis Potosí	\$787,789.59	\$787,789.59	\$1,575,579.17
Partido de la Revolución Democrática	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Movimiento Laborista	\$220,844.89	\$220,844.89	\$441,689.78
Encuentro Solidario San Luis Potosí	\$220,844.89	\$220,844.89	\$441,689.78
Total	\$11,226,280.37	\$11,226,280.37	\$22,452,560.74

ANEXO 2
**CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN DE GASTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
 PERIODO NOVIEMBRE- DICIEMBRE EJERCICIO 2023**


Partido Político	Noviembre	Diciembre	Total
Partido Acción Nacional	\$52,103.06	\$52,103.06	\$104,206.11
Partido Revolucionario Institucional	\$41,833.53	\$41,833.53	\$83,667.05
Partido del Trabajo	\$24,559.81	\$24,559.81	\$49,119.61
Partido Verde Ecologista de México	\$75,573.44	\$75,573.44	\$151,146.87
Partido Conciencia Popular	\$22,615.41	\$22,615.41	\$45,230.82
Partido Movimiento Ciudadano	\$24,495.81	\$24,495.81	\$48,991.61
Partido Político Morena	\$56,064.74	\$56,064.74	\$112,129.47
Partido Nueva Alianza San Luis Potosí	\$22,213.41	\$22,213.41	\$44,426.81
Partido de la Revolución Democrática	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Movimiento Laborista	\$10,089.40	\$10,089.40	\$20,178.79
Encuentro Solidario San Luis Potosí	\$10,089.40	\$10,089.40	\$20,178.79
Total	\$339,637.97	\$339,637.97	\$679,275.94